

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
LA MESA

Dr. Alberto Fernando Basto Peñuela

Notario en propiedad por concurso de Méritos.

ESCRITURA #1982
06 DE OCTUBRE DE 2021
ACTO: DECLARACION

Calle 9 No. 22-10
Tels.: 8 47 12 11 - 8 47 07 51 • Cel.: 322 943 5526
E-mail: unicalamesa@supernotariado.gov.co
notarialamesa@hotmail.com



República de Colombia



(No.1982) ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.=====

FECHA: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). =====

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. =====

FORMATO DE CALIFICACION

Art. 8 Parágrafo 4 Ley 1579 de 2012

Matricula Inmobiliaria	166-25459	Código Catastral	200090031000 CON NUMERO UNICO NACIONAL 002000000090031 000000000
------------------------	-----------	------------------	---

UBICACION DEL PREDIO

País	Departamento	Municipio	Vereda / Barrio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	LA MESA	LA CONCHA
Urbano		Nombre o Dirección	
Rural	X	EL MIRADOR 28	

DOCUMENTO

Clase	Numero	Fecha	Of. de Origen	Ciudad
ESCRITURA	1982	06-10-2021	NOTARIA	LA MESA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

Código Registral	Especificación	Valor

09/03/2022

6TY504VUSO0AV5LS

SFC649264044

PO003743420

República de Colombia

legis

23-04-21 PO003743420



ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021.

0911	DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO	\$55.968.930
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	\$SIN CUANTIA
Personas que Intervienen en el Acto		Identificación
DECLARANTE:		
MARIA SOFIA MURCIA PEÑA		C.C No 20.682.912
Firma del Funcionario		

===== TEXTO =====

En el municipio de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante el Despacho de la Notaria única del circulo de La Mesa, Cundinamarca; donde es NOTARIO TITULAR EL DOCTOR ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS, se otorgó y autorizó la siguiente escritura pública:=====

*****MINUTA ESCRITA*****

MARIA SOFIA MURCIA PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente en La Mesa, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.682.912 de La Mesa, de estado civil soltera, en

República de Colombia



ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021.

calidad de propietaria y beneficiaria del subsidio de vivienda familiar ; por medio del presente, manifestó :=====

PRIMERO. – Que **MARIA SOFIA MURCIA PEÑA**, es propietaria del siguiente inmueble: Lote de terreno denominado **EL MIRADOR 28**, ubicado en la vereda **LA CONCHA**, zona rural del Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca y, con una cabida superficial aproximada según título de adquisición once mil metros cuadrados (**11.000 M2**), determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** "limita con la parcela No. 24; partiendo del mojón 101, sigue en rumbo de 79 grados 05 y distancia de 102.00 metros a encontrar el mojón 100 sigue colindando con la parcela No.24, con rumbo de 172 grados 30 minutos distancia de 63.00 metros a encontrar el mojón No. 98. Del mojón 98 sigue colindando con la parcela 23, con rumbo de 281 grados 04 minutos y distancia de 82.50 metros a encontrar el mojón 99 sigue colindando con la parcela 30, con rumbo de 343 grados 07 minutos, distancia de 65 metros a encontrar el mojón 101 punto de partida y encierra". =====

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **166-25459** y Cedula Catastral: **200090031000** CON **NUMERO UNICO NACIONAL 0020000009003100000000**===== **TRADICION.** La compareciente adquirió el inmueble antes citado mediante adjudicación en sucesión a través de escritura 3304 del treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), Notaria De La Mesa, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 166-25459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.=====

SEGUNDO.– Que la compareciente: **MARIA SOFIA MURCIA**

PO003743203

República de Colombia legis

23-04-21 PO003743203



09/03/2022

RVK1B5BVC3KJSSDG

SFC349264045



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

PEÑA junto con RUBIELA MURCIA identificada con número de cedula 20.686.521, hacen parte del hogar beneficiado con un Subsidio de Vivienda Familiar Rural por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$49.968.930), para la construcción de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA, en el predio RURAL mencionado en la cláusula anterior, de conformidad con lo dispuesto en la adjudicación, realizada por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO con NIT. 860.007.336-1, mediante carta de Asignación número GV/1177145 de fecha 31 de mayo del año 2.021 en conformidad con la ley 9 de 1.989, la ley 3 de 1.991 (modificada por la ley 1537 del 20 de junio de 2.012, ley 1151 del 2.007, decreto 975 del 2.004, decreto 4429 del 2.005, decreto 4466 de 2.007, la resolución 610 del 2.004 expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico, Decreto 1934 de septiembre 229 de 2.015 y Decreto 1071 de 2.015. =====

TERCERO. - Que el proyecto de construcción de vivienda rural "BD CSP RURAL 010" presentado por **BD CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.**, fue declarado elegible de acuerdo con el Certificado de la Elegibilidad No. 3436 emitido por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, el cual se protocoliza con el presente instrumento público. =====

CUARTO. - Que en el inmueble descrito en clausula primera de la siguiente escritura pública se realizó la siguiente construcción de una vivienda de 70 metros cuadrados, conforme a lo estipulado en la Licencia de Construcción de conformidad a la Resolución No. 183 de 2.021, expedida por la Dirección de



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

Planeación del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, de fecha de expedición, mayo 4 de 2.021, la cual se anexa para su protocolización.=====

La Vivienda que consta de 1 sala - comedor, 3 alcobas, 1 baño, 1 cocina, área de ropas con alberca, un espacio disponible o para materiales y desarrollada con base en el siguiente presupuesto de obra:=====

PRESUPUESTO DE OBRA

BENEFICIARIO: MARIA SOFIA MURCIA PEÑA y RUBIELA MURCIA

PROYECTO DE VIVIENDA: BD CSP RURAL 010

DIRECCION DE LA VIVIENDA: PREDIO EL MIRADOR 28 - VEREDA LA CONCHA - LA MESA

1 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		
I-COSTOS DIRECTOS		
1 Preliminares	\$	911.402
2 Cimentación	\$	13.729.421
3 Estructura	\$	4.047.407
4 Mampostería	\$	4.981.134
5 Bases y Pisos	\$	2.854.022
6 Instalaciones hldro - sanitarias	\$	4.758.900
7 Instal. eléctricas (Tomas, Rosetas e interruptores)	\$	2.669.348
8 Cubierta e impermeabilizaciones	\$	5.118.921
9 Pañetes	\$	396.020
10 Carpintería Metálica y PVC	\$	2.811.425
12 Carpintería Madera	\$	250.000
11 Pintura	\$	-
12 Enchapes, aparatos y accesorios	\$	1.415.831
TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$	43.943.828
II-COSTOS INDIRECTOS DE OBRA		
1 Administración de obra	\$	4.833.821
2 Imprevistos	\$	659.157
3 Utilidad Contratista	\$	1.757.753
4 Seguros y Garantías	\$	1.054.652
5 Notariales y de Registro	\$	219.719
6 Estudio de suelos	\$	1.500.000,00
7 Diseños (Arquitectónicos, Estructurales, hidrosanitarios y eléctricos)	\$	2.000.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	\$	12.025.103
VALOR CONSTRUCCION DE VIVIENDA	\$	55.968.930

QUINTO. - El valor de la declaración de la construcción descrita es por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS



PO003743204

República de Colombia legis

23-04-21 PO003743204



09/03/2022

MCBORV521RCY3NV9

SFC149264046



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

TREINTA PESOS (\$55.968.930) discriminados así: =====

1. La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$49.968.930), correspondiente al subsidio otorgado por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.=

2. La suma de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/C), correspondiente al monto de ahorro de recursos propios acreditados por ustedes mediante cuenta de ahorro programado número 468070007884, de Banco Davivienda, la cual se encuentra a nombre de RUBIELA MURCIA, identificada con C.C 20.686.521 de La Mesa.=====

3. la suma de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/C), correspondientes al subsidio otorgado por la alcaldía de La Mesa-Cundinamarca, para el Programa De Construcción De Viviendas En Sitio Propio, aprobado mediante Resolución N° 303 del 07 de abril de 2021. =====

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, el cual modifica el Art. 90, del Estatuto Tributario, las partes bajo la gravedad del juramento, declaran:

1.- Que el valor incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.=====

2.- Que no existen sumas que se hayan convenido, pagado o facturado por fuera de la presente escritura.=====

SEXTO:- Los miembros del hogar beneficiado: MARIA SOFIA MURCIA PEÑA y RUBIELA MURCIA se obligan a restituir el valor del subsidio a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO en cualquiera de los siguientes

República de Colombia



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

eventos a) cuando la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO compruebe que existió falsedad e imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos, establecidos para la adjudicación y entrega del subsidio, de acuerdo a lo determinado en el artículo 8 y 30 de la ley 3 de 1.991, decreto 975 del 2.004, decreto 4466 del 2.005, artículo 21 de la ley 1537 de 2.012 y artículo 62 de Decreto 2190 de 2.009.=====

SEPTIMO. -Los beneficiarios del subsidio autorizan expresamente a CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO para que el giro del desembolso del subsidio se consigne en la cuenta de ahorros No. 457600121398 de Banco Davivienda cuyo titular es **BD CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.** con NIT 901.136.939-3.=====

PRESENTE: NELSON JAVIER BALLESTEROS DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.369.246 en calidad de Gerente y por lo tanto representate legal de la sociedad **BD CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.**, Nit. 900.139.899-7, con matrícula mercantil número 02897309, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida por documento privado de asamblea de accionistas de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil diecisiete (2017), inscrita el cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) bajo el número 02281391 del libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con la presente escritura, manifestó: Que garantiza que la construcción de la vivienda objeto de

09/03/2022

PKWCOA94850HBF40

SFC949264047

SFC049284047



PO003743205

República de Colombia legis

23-04-21 PO003743205



ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021.

declaración de construcción del presente instrumento público, se desarrolló de conformidad con los planos presentados y aprobados por COLSUBSIDIO, manifestamos de que es una solución de vivienda de interés social prioritaria, construida con aportes de Subsidio Familiar de Vivienda Rural adjudicado a los COMPARECIENTES por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO mediante carta de adjudicación GV/1177145 de fecha 31 de mayo del año 2.021, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$49.968.930).=====

*****SEGUNDO ACTO*****

*****CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA*****

Comparecen nuevamente MARIA SOFIA MURCIA PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente en La Mesa, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.682.912 de La Mesa, de estado civil soltera vigente, y manifiesta, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2.012 y Decreto 1071 de 2015 se constituye Patrimonio de Familia Inembargable a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente y de sus hijos que tienen y que llegaren a tener, sobre el lote de terreno denominado EL MIRADOR 28, ubicado en la vereda LA CONCHA, zona rural del Municipio de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria: 166-25459, determinado en el primer acto.=====

PRESENTES en este acto, la señora: MARIA SOFIA MURCIA PEÑA de las condiciones civiles inicialmente descritas, en

República de Colombia



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

calidad de propietaria y beneficiaria del subsidio, manifiesta: =

- Que expresamente declaran que las obras han sido terminadas, las cuales he recibido a entera satisfacción con sus conexiones domiciliarias funcionando correctamente y me encuentro en posesión real y material del mismo.=====

- Que aceptan la presente escritura de declaración de construcción con subsidio de vivienda por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción.=====

NOTA: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA: La Compareciente **MARIA SOFIA MURCIA PEÑA**, manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que da(n) su consentimiento para ser notificados(s) sobre su trámite ante registro y beneficencia por medio electrónico, e-mail: rubielamurcia08@gmail.com y/o teléfono Celular: 320 263 5554, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).=====

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA*****
LEYES 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 – 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003. =====

La compareciente declara que el inmueble no está afectado a vivienda familiar y que tampoco es su deseo hacerlo.=====

Bajo la gravedad del juramento la declarante manifiestan que sobre el inmueble objeto de la declaración de Construcción no se encuentra inscrita medida de protección patrimonial individual a la población desplazada y el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a causa de la

09/03/2022

U68EY3DGM/A6F8LDV

SFC749264048

SFC749264048



PO003743206

República de Colombia

legis

23-04-21 PO003743206



violencia.=====

RUPTA. CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal Conocimiento.=====

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA.- =====

Se agrega al protocolo el **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 3155-1516**, expedido el seis (06) de octubre de 2021, por **EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, conforme al cual el predio número **200090031000** CON NUMERO UNICO NACIONAL **002000000090031000000000**, denominado: **EL MIRADOR NUMERO 28, AVALÚO: \$6.522.990** con una cabida superficial de **1 / HCT. AREA: 1000M, AC: 0M2**, inscrito en el catastro vigente a nombre de **MARIA SOFIA MURCIA PEÑA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por Impuesto predial y complementarios hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2021. =====

CONSTANCIA DEL (A) (LOS) INTERESADO (A) - (S) =====

El (la) (Los) otorgante (s) hace(n) constar: 1.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer

República de Colombia



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

La totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. en consecuencia, el suscrito notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del suscrito notario. En tal caso, este (os) debe (n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (artículo 35, decreto ley 960 de 1970). 2.- Que conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 3.- Que serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- 4.- Los otorgantes expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. =====

NOTAS DE ADVERTENCIAS DEL NOTARIO. =====

NOTA 1.- El Notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad del juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas

09/03/2022

W6ABQ16X7G8N991Y

SFC549264049

PO003743200

República de Colombia legis

25-04-12 PO003743200



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4), el valor declarado en la presente escritura, además, reportara dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el artículo 90 de E.T.=====

NOTA 2.- El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de declaración de construcción en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231). =====

NOTA 3. - Los comparecientes manifiestan al Notario que el (los) inmueble(s) objeto de la presente escritura de declaración de construcción no se encuentra(n) en zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. =====

NOTA 4.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- El Notario ha advertido a las partes sobre la importancia del acto jurídico. Les ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los

República de Colombia



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

derechos que contraen y el texto de la escritura, los linderos, el área, la tradición de su bien inmueble, su matrícula inmobiliaria, cédula catastral y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. LEIDO este instrumento por los contratantes, lo aprobaron y firman como aparece, conmigo y por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe. =====

DERECHOS:.....\$157,034.00

RESOLUCION 00536 DEL 22-01-2021, ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION 00545 DEL 25-01-2021 SUPERNOTARIADO.

***** RECAUDOS *****

SUPERNOTARIADO.....\$10,200.00

FONDO DE NOTARIADO.....\$10,200.00

IVA.....\$67,513.00

RETENCION EN LA FUENTE.....\$-0-

Se autoriza este instrumento en las hojas de papel notarial Números:PO003743420, PO003743203, PO003743204, PO003743205, PO003743206, PO003743200, PO003743421 y PO003740420.=====

"No se toma huella dactilar en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 instrucción administrativa #004 del 16 de marzo de 2020 de la superintendencia de notaria de registro...". =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS=====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====

===== PASA A HOJA DE FIRMAS =====



República de Colombia



23-04-21 PO003743421

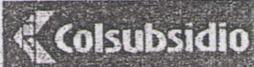


09/03/2022

M7DIPK19AOMZYQY4

SFC349264050





CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO
Nit. 860007336-1

VERSIÓN 4

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Certificado de Elegibilidad
Nº 3436

En uso de las facultades legales y reglamentarias de conformidad con el Decreto 1934 del 29 de Septiembre de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Rural -VISR- y los Decretos 1160 del 13 de abril de 2010 y el Decreto 900 del 2 de mayo de 2012, modificado por las Resoluciones 121 del 15 abril de 2010, 197 y 198 del 23 de junio de 2010 y, expedidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social

CONSIDERANDO QUE:

El señor(a) **NELSON JAVIER BALLESTEROS DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía N° **74.369.246**, en su condición de Representante Legal de **BD CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.** identificado(a) con NIT **901136939-3** presentó ante la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, la documentación exigida legalmente para la solicitud de certificación de elegibilidad del Plan de Vivienda Interés Social RURAL, denominado **BD CSP RURAL 010** ubicado en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**

La solución de vivienda tiene un valor total de **\$55.968.930** cuenta con una demanda de subsidio por un valor total de **\$49.968.930** fue presentado bajo la modalidad de Construcción de vivienda nueva RURAL disperso y se desarrollará en el(los) predios(s) identificado(s) a continuación, bajo los parámetros de la(s) licencia(s) de construcción que se relaciona(n) enseguida:

Cédula(s)	Nombre del propietario del predio*	Dirección del predio	Número de Matrícula Inmobiliaria del predio	Número de la licencia de construcción	Fecha ejecutoria licencia de construcción	Entidad que la expide	Fecha de Vencimiento de la licencia de construcción
	Nombre del jefe de hogar						
20.682.912	MARIA SOFIA MURCIA PEÑA	VDA LA CONCHA PREDIO EL MIRADOR 28	166-25459	RES N. 183 DE 2021 (MAYO 4 DE 2021)	12/05/2021	DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	12/05/2023
20.686.521	RUBIELA MURCIA						

El plan de vivienda fue radicado y evaluado por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO bajo el código N° 3436 según consta en el Sistema de Información de la Caja, verificándose el cumplimiento de los requisitos reglamentados mediante el Decreto 1934 del 29 de septiembre de 2015, Resoluciones 121 del 15 abril de 2010, 197 y 198 del 23 de junio de 2010, expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las demás normas que las modifiquen o adicione.

Adicionalmente, la solución de vivienda de este plan cuenta con el suministro inmediato de agua apta para el consumo humano y alcantarillado por sistema tradicional o alternativo; de igual forma, con la disponibilidad inmediata y total del servicio público de energía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 197 del 23 de Junio de 2010, Artículo 2.2.1.2.5 Decreto 1934 de 27 de septiembre de 2015, de conformidad con las certificaciones de las empresas de servicios públicos o autoridad competente correspondiente, contenidas en el expediente de la solución de vivienda aquí descrita, y en el Formulario SP4-2 "Datos de las Viviendas".

República de Colombia legis



GS.FC.134

09/03/2022

HGVYZHRD66WZGPNP1

SFC149264051

SFC149264051



La financiación total del plan de vivienda se encuentra garantizada de acuerdo con el artículo 2.2.1.4.4 del Decreto 1071 del 26 de Mayo del 2015, y sus normas concordantes, de conformidad con el Plan Financiero propuesto por el oferente contenido en el Anexo SP3 versión 2 "Aportes y Financiación de las soluciones de vivienda".

Con fundamento en lo anterior y previa verificación documental de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros acreditados por el oferente del proyecto en mención, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO:

Declara **ELEGIBLE** el plan de vivienda descrito en las consideraciones para posibilitar la aplicación del subsidio familiar de vivienda en área RURAL, otorgado por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.

Así mismo, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.5.4.7 Sección 4 del Decreto 1071 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 1 de la Resolución 197 de 2010 y con el Artículo 46 del Decreto 1160 de 2010, se advierte que en ningún caso la declaratoria de elegibilidad de un plan de vivienda generará derecho alguno a la asignación de cupos de subsidios para su aplicación a las soluciones de vivienda que lo conforman.

De igual manera, de acuerdo con el Artículo 57 del Decreto 1160 de 2010, modificado por el Artículo 22 Decreto 900 de 2012, la Entidad Oferente del plan de vivienda es la responsable de verificar la veracidad de la información suministrada por el (los) hogar(es) postulantes vinculados al proyecto, asumiendo su responsabilidad frente a la veracidad de la información suministrada y los compromisos adquiridos al formular el plan de vivienda.

Así mismo, de acuerdo con el Artículo 12 de la Resolución 197 de 2010, COLSUBSIDIO no asume ninguna responsabilidad respecto a la ejecución de los proyectos o soluciones de vivienda declarados elegibles.

La vigencia de la certificación de la elegibilidad será igual a la de la(s) licencia(s) de construcción del plan de vivienda considerada(s) individualmente y el Oferente está obligado a presentar la correspondiente prórroga a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, de conformidad con lo establecido Artículo 4 de la Resolución 197 de 2010.

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD Y/O DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO ARTÍCULO 57 DEL DECRETO DE 1160 DE 2010, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 900 DE 2012, EXPENDIDO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL OFERENTE DEL PROYECTO SERÁ EL DIRECTO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

EN EL EVENTO QUE EXISTIERE FALSEDAZ, INCUMPLIMIENTO O MALA CALIDAD DE LAS OBRAS, LA CAJA PODRÁ REVOCAR TANTO LOS SUBSIDIOS COMO LA ELEGIBILIDAD OTORGADA U HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS CUANDO HAYA LUGAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES RESPECTIVAS.

FINALMENTE, COLSUBSIDIO SE PERMITE INFORMAR QUE NO ES RESPONSABLE EN CASO DE QUE EL OFERENTE Y/O EL HOGAR BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO MODIFIQUE ALGUNA DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL MISMO.

Se expide en Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021

HALVER JAFFED BORDA PAEZ
GERENTE PROGRAMAS DE VIVIENDA COLSUBSIDIO

Proyecto: ADRIANA SUJA OJAZ
Revisó: DANIA ESPITIA BURCON
Aprobó: Halver Jaffed Borda Paez

1982/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



LA MESA
en el CORAZÓN

RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)

Por la cual se concede Licencia de Construcción en la **OBRA NUEVA**, para el predio distinguido con cédula catastral **00-02-0009-0031-000**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **166-25459**, ubicado en **PREDIO EL MIRADOR 28 VEREDA LA CONCHA**, de propiedad **MARIA SOFIA MURCIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **20682912**, en zona **RURAL**, para un proyecto de vivienda **UNIFAMILIAR**, en **UN (1) PISO**, se aprueban los respectivos planos, según radicación **PQR 1497 DEL 30 DE MARZO DE 2021**.

COMPETENCIA

EL DIRECTOR DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1753 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 1469 de 2010, Acuerdo Municipal 005 de 2000, Decreto Municipal 140 de 2014, y Decreto Municipal 007 de 2016 y demás normas concordantes, y

SITUACIÓN FÁCTICA

El Constituyente de 1991 le traslado a la Administración municipal, el deber de garantizar y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en el municipio, por medio de la eficaz defensa de los usos de la tierra y de las actividades económicas correspondientes, a fin de hacer respetar la conservación del medio ambiente y en la búsqueda del desarrollo sostenible del municipio en los términos establecidos en el Ordenamiento Territorial; y en pro del cumplimiento del principio constitucional del derecho a la propiedad privada en lo social y función ecológica en Colombia.

En cumplimiento de las funciones del proceso de licenciamiento urbanístico, la Dirección de Planeación recibió la solicitud de Licencia de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA**, según radicación **PQR 1497 DEL 30 DE MARZO DE 2021**, para el predio distinguido con cedula catastral **00-02-0009-0031-000**, e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **166-25459**, ubicado en **PREDIO EL MIRADOR 28 VEREDA LA CONCHA**, del Municipio de La Mesa; radicación con la cual anexaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional.
2. Certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliaria 166-25459.
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía de los interesados.

09/03/2022

6GLJZQP9P90UUYAS



SFC949264052

SFC949264052



LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext. 123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



República de Colombia
legis



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)

4. Copia de matrícula de los profesionales responsables que intervinieron en el proyecto y certificación de vigencia de las matrículas profesionales.
5. TRES (3) Juego de planos denominados Arquitectónicos, Estructurales.
6. Paz y salvo impuesto predial año 2021.
7. Ficha técnica de sistema séptico domiciliario.
8. FACTURA No. 47627 DEL ACUEDUCTO VEREDAL ACUACIONOSTA de 28/06/2019
9. Certificado de disponibilidad de servicio de energía eléctrica No. CASO 160381628 DE 28/04/2021, ENEL CODENSA
10. Foto de valla de notificación a vecinos.
11. Actas de notificación a vecinos debidamente firmadas.

La radicación realizada por los señores en mención, fue en legal y debida forma, cumpliendo con las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015; de otro lado, y en cumplimiento del párrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.2.1, los interesados allegaron, el registro fotográfico en constancia de la fijación de la valla en el predio objeto de estudio.

CONSIDERANDO

El proyecto urbanístico radicado bajo el número **PQR 1497 DEL 30 DE MARZO DE 2021**, de propiedad **MARIA SOFIA MURCIA PEÑA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **20682912**, ubicado en suelo **RURAL, PREDIO EL MIRADOR 28 VEREDA LA CONCHA**, del Municipio de la Mesa, distinguido con cédula catastral **00-02-0009-0031-000**, e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **166-25459**, se encuentra en **SUELOS DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL Y CORREDORES FERREOS Y ELECTRICOS**, de conformidad con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 005 de 2000), y regula las normas que debe cumplir así.

Como se anota el predio se encuentra en **SUELOS DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL Y CORREDORES FERREOS Y ELECTRICOS**, de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal 005 de 2000, y una vez se realiza la valoración por parte del equipo interdisciplinario que apoyan el proceso ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conceptúan los operadores administrativos, **LA ARQUITECTA VILMA JENIETH HERRERA ROA**, con oficios calendados de fecha **30 ABRIL DE 2021**, manifiesta que el expediente cumple con los documentos requeridos por el decreto 1077 de 2015 y sus complementarios, por lo tanto es procedente su aprobación.

Aunado a lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ha valorado los anteriores conceptos y conceptúa que el proyecto es viable y cumple con el

1982/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)

ordenamiento jurídico, por ende, se debe proceder a emitir el acto administrativo que corresponde para aprobar el proyecto.

En este orden de ideas y como quiera que el proyecto tiende a prosperar, es menester para esta Dirección advertir la responsabilidad que le traslado el Gobierno Nacional a los Administrados cuando son beneficiarios del derecho a desarrollar la tierra, tal y como se estableció en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015., que a su tenor literal dice: **Responsabilidad del titular de la licencia.** *El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.* (Decreto 1319 de 1993, art. 4)

Para el trámite solicitado funge como profesionales responsables del proyecto el Arquitecto **ERIKA ADRIANA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **33366520** y matrícula profesional **A15242005-33366520**, y el Ingeniero **FERNANDO PAEZ CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía **1049629749** y matrícula profesional **15202-280996** quienes son responsables del contenido del proyecto frente al ordenamiento jurídico y por ende responde por cualquier evento sobre el desarrollo del mismo, sea positiva o negativamente

Mediante oficio de fecha **30 DE ABRIL DE 2021**, se comunicó y allego copia de la Liquidación del impuesto de delineación a los propietarios, para que cumplieran con la carga dineraria que deviene del proyecto presentado; cumpliendo con esta obligación, según recibo universal No.2021001605 con fecha de 11 de mayo de 2021.

Respecto de la obligación establecida en el párrafo 2º del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (art. 34 Decreto Nacional 1469 de 2010), se enviaron las comunicaciones a vecinos mediante oficios calendados en **7 DE ABRIL DE 2021**, dirigido a los propietarios de los predios ubicados y/o denominados: **MANUEL JOSE OVALLE Y JOSE ROA** firmado por los mismos en calidad de propietarios.

Como quiera que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, los vecinos del predio y/o los terceros interesados, no han presentado observaciones ni objeciones al proyecto¹, el mismo cumple con el ordenamiento jurídico, los interesados cumplieron con sus obligaciones dinerarias; la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial ha conceptuado sobre la viabilidad del proyecto; la Dirección de Planeación debe proceder de conformidad expidiendo la licencia urbanística solicitada.

En mérito de lo anterior, la Dirección de Planeación plenamente facultada,

¹ Decreto Nacional 1077 de 2015. Art. 2.2.6.1.2.2.2 y 2.2.6.1.2.3.1



Calle B Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

República de Colombia
legis

09/03/2022

W2035U503MOMASFP6

SFC749264053





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



LA MESA
en el CORAZÓN

RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Construcción en la modalidad **OBRA NUEVA** para el predio distinguido con cédula catastral **00-02-0009-0031-000**, e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **166-25459**, ubicado en **PREDIO EL MIRADOR 28 VEREDA LA CONCHA** en **SUELOS DE USO AGROPECUARIO** de propiedad **MARIA SOFIA MURCIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **20682912**, para el desarrollo del proyecto de vivienda **UNIFAMILIAR**, en **UN (1) PISO**, se aprueban los respectivos planos; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, Forman parte integral del presente acto administrativo los planos denominados, contentivos del proyecto aprobado.

CUADRO DE PLANOS

PLANO	CONTENIDO:
1/1	- Localización general - Planta Arquitectónica primer piso - Planta de cubierta - Cuadro de áreas - Fachadas - Cortes
E-01/04	- Planta de localización vigas de cimentación y zapatas
E-02/04	- Planta de cubierta, cortes y despiece de columnas
E-03/04	- Despiece vigas de cimentación y cubierta
E-04/04	- Plano detalles

ÁREA TERRENO	11000 M2	ÁREA SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD	6514 M2	AREA SEGÚN ESCRITURA	6514 M2
--------------	----------	------------------------------------	---------	----------------------	---------

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	70 M2	PRIMER PISO	70M2
-----------------------	-------	-------------	------

LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca.
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

1982/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)

ALCOBAS	3	ALCOBAS	3
BAÑOS	1	BAÑOS	1
COCINA Y LAVADERO	1	COCINA Y LAVADERO	1
SALA	1	SALA	1
COMEDOR	1	COMEDOR	1
CUARTO HERRAMIENTAS	1	CUARTO HERRAMIENTAS	1

IND. OCUPACIÓN	0.64	%
INDICE CONSTRUCCIÓN	0.64	%

CUBIERTA	ALTURA DE FACHADA	PISOS	ÁREA LIBRE
70 M2	3.73 M2	1	6444 M2

ARTICULO SEGUNDO: El uso establecido para el proyecto es **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **UN (1) PISO**, y Categoría I Baja Complejidad; Estrato III, y en virtud al uso del suelo aplicable al predio objeto del licenciamiento, y para desarrollar cualquier otra actividad, deberá adecuarse la licencia con el procedimiento propio ante la Dirección de Planeación, además cumplir los preceptos normativos, en el caso del comercio el cumplimiento de la Ley 232 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Primero. Con el objeto de prevenir y controlar la contaminación atmosférica y proteger la calidad del aire, en desarrollo de actividades permitidas en el predio en las categorías de uso principal, compatible y/o condicionado, se deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 948 de 1995 (Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire) y demás normas que lo modifique, adicione o derogue.

Parágrafo Segundo. Con el fin de prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de ruido y contaminación ambiental, en desarrollo de los usos permitidos en la categoría de los usos del suelo, se deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 627 de 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas que la complemente, modifique o deroguen.

República de Colombia
legis

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

LA MESA
en el CORAZÓN

SFC649264054



09/03/2022

2301B7MIUH4GIZ7

SFC549264054





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



LA MESA
en el CORAZÓN

RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)

Parágrafo Tercero: Toda licencia de urbanización, parcelación o construcción debe adelantar un programa de Arqueología preventiva, previo al inicio de la obra con el objeto de implementar medidas de prevención, protección y manejo de impacto sobre las evidencias arqueológicas, de conformidad con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Nacional 763 de 2009.

Parágrafo Cuarto: Infiltración de residuos líquidos. De conformidad con el art. 6, Decreto Nacional 050 de 2018. "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"... Previo permiso de vertimiento se permite la infiltración de residuos líquidos al suelo asociado a un acuífero. Para el otorgamiento, de este permiso se deberá tener en cuenta:

1. Lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero o en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca respectiva, o
2. Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona de infiltración, definidas por la autoridad ambiental competente.

Estos vertimientos deberán cumplir la norma de vertimiento al suelo que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Artículo 2.2.3.3.4.9. - Decreto 1076 de 2015)

Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento. (Artículo 2.2.3.3.4.10.- Decreto 1076 de 2015)

Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2. Decreto 1076 de 2015, la siguiente información: Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. **Infiltración:** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración. F- A-DOC-04 Versión 217101/2014 Decreto No. 050 del Hoja No. 6 Continuación del Decreto
2. **Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y anual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
3. **Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada,

LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

1982/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



LA MESA
en el CORAZÓN

RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)

ALCOBAS	3	ALCOBAS	3
BAÑOS	1	BAÑOS	1
COCINA Y LAVADERO	1	COCINA Y LAVADERO	1
SALA	1	SALA	1
COMEDOR	1	COMEDOR	1
CUARTO HERRAMIENTAS	1	CUARTO HERRAMIENTAS	1

IND. OCUPACIÓN	0.64	%
INDICE CONSTRUCCIÓN	0.64	%

CUBIERTA	ALTURA DE FACHADA	PISOS	ÁREA LIBRE
70 M2	3.73 M2	1	6444 M2

ARTICULO SEGUNDO: El uso establecido para el proyecto es **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **UN (1) PISO**, y Categoría I Baja Complejidad; Estrato III, y en virtud al uso del suelo aplicable al predio objeto del licenciamiento, y para desarrollar cualquier otra actividad, deberá adecuarse la licencia con el procedimiento propio ante la Dirección de Planeación, además cumplir los preceptos normativos, en el caso del comercio el cumplimiento de la Ley 232 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Primero. Con el objeto de prevenir y controlar la contaminación atmosférica y proteger la calidad del aire, en desarrollo de actividades permitidas en el predio en las categorías de uso principal, compatible y/o condicionado, se deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 948 de 1995 (Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire) y demás normas que lo modifique, adicione o derogue.

Parágrafo Segundo. Con el fin de prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de ruido y contaminación ambiental, en desarrollo de los usos permitidos en la categoría de los usos del suelo, se deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 627 de 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas que la complementa, modifique o deroguen.

República de Colombia

legis

09/03/2022

2301BH7MIU44GIZ7

SFC549264054

LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221-Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



1982/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



**RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)**

conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento.

Para tal fin, las actividades templadas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública... (Artículo 2.2.3.3.4.9 - Decreto 1076 de enero 16 de 2018).

ARTICULO TERCERO: El titular de la licencia o constructor debe realizar la instalación de la valla de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la cual debe estar instalada antes de iniciar la obra; cumpliendo con: dimensión mínima será de un (1) metros por setenta (70) centímetros, localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente y contendrá como mínimo la siguiente información:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregas de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin, reglamentada bajo la Resolución 472 de 28 de febrero de 2017. Así como se responsabiliza de la idoneidad de la persona que realice la construcción de las obras la cual debe estar de acuerdo a los planos aprobados en la presente licencia.

ARTÍCULO QUINTO: Los muros laterales visibles y las culatas de la construcción deberán tener un tratamiento de acabado arquitectónico.

ARTICULO SEXTO: los constructores asumirán la responsabilidad por daños que puedan causar a terceros, redes eléctricas, telefónicas, tuberías gas tuberías de acueducto y alcantarillado o cualquier accidente que se llegara a presentar durante la ejecución de las obras y otros. Por lo tanto, el titular de esta licencia de construcción tiene la obligación de

República de Colombia
legis



Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



09/03/2022

LZREH9LPCTD1F0KJ



SFC249254055



SFC249254055



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION



LA MESA
en el CORAZÓN

**RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(MAYO 4 DE 2021)**

realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTICULO SÉPTIMO: El titular de la presente licencia o constructor es el responsable por la construcción de andenes los cuales deben cumplir con la norma para discapacitados según artículo 2 del decreto 682 de 1998 y de acuerdo a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO OCTAVO: Para cualquier reforma o ampliación al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta Dirección presentando los nuevos planos; si no fuere así, o si la construcción se inicia sin respetar los parámetros existentes, o se incurre en alguna falta o contravención a lo señalado en la presente resolución, y a las normas urbanísticas establecidas en la Ley 388 de 1997, el propietario incurrirá en las sanciones establecidas en la Ley 810 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: Las obras deberán ejecutarse de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivo del sector y que conforman el espacio público existentes; y por lo tanto, será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas; para tal fin se deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015; de ser necesario, se deberá solicitar ante la Autoridad Competente la autorización para la ocupación del espacio público.

ARTICULO DÉCIMO: El propietario deberá solicitar el punto de agua para el desarrollo de la obra, el cual se tramitará ante la oficina prestadora del servicio público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El sistema estructural diseñado en los planos arquitectónicos y estructurales aprobados mediante la presente resolución será responsabilidad del Arquitecto, el ingeniero, el propietario y el constructor responsable; por lo tanto, la construcción se debe ceñir y desarrollar de acuerdo a lo establecido en la norma sismo resistente; exonerando al municipio de cualquier responsabilidad directa o solidaria sobre el particular.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad de derecho reales ni de la posesión con ocasión del inmueble objeto de estudio.

LA MESA
en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

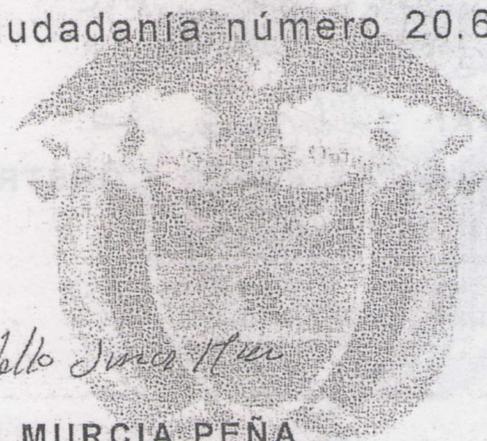
República de Colombia



----- ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021. -----

la señora **MARIA SOFIA MURCIA PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.682.912 de La Mesa, manifiesta no saber firmar y por ello coloca la huella de su dedo índice derecho y firma a ruego **MARIA STELLA JIMENEZ MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.687.365 expedida en La Mesa.

Por/ *Maria Stella Jimenez Murcia*
MARIA SOFIA MURCIA PEÑA
C.C. No. 20682912
DIRECCION carril 149 A + 142 b 28'
TELEFONO 3123109676

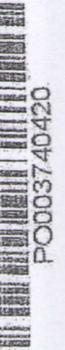


09/03/2022

GFX7FYC5688B6KA3X

SFC049264056

SFC049264056



PO003740420

República de Colombia

legis
sige

23-04-21 PO003740420



ESCRITURA No. (1982) 06 DE OCTUBRE DE 2021.

NELSON JAVIER BALLESTEROS DUARTE

C.C. 24369240

TELEFONO O CELULAR: 3124970298

DIRECCION: Cra 17B No 180-02 Int 27 Piso 2

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: bdeconstrucciones@tdgnaike

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Industria*

En nombre y representación de BD CONSTRUCCIONES E
INGENIERIA S.A.S., Nit. 901.136.939-3


ALBERTO HERNANDO BASTO PENUELA
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LA MESA (C)
NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS